

NOVEDADES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN 2018

MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ley 6/2017 <https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/25/pdfs/BOE-A-2017-12207.pdf>

AMPLIACIÓN PERIODO DE TARIFA PLANA

Se amplía el periodo de tarifa plana (50€) si se elige la base de cotización mínima, o una reducción del 80% sobre la cuota por contingencias comunes si se elige una base superior (siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal), anteriormente con una duración de 6 meses y ahora de un año. Se mantienen las mismas reducciones aplicables después del periodo anterior.

Podrán acogerse a la misma los nuevos autónomos y los trabajadores que decidan reemprender su actividad empresarial, actualmente cuando no hayan estado dados de alta en los dos últimos años (anteriormente 5 años). En el caso de que el trabajador hubiese disfrutado de dichos beneficios en su anterior periodo de alta en el RETA, el periodo de baja para poder beneficiarse nuevamente será de 3 años.

Según el Ministerio de Empleo, está previsto que esta medida beneficie en su primer año de aplicación a **140.500 autónomos**.

Medidas sobre cotizaciones

Se establece la posibilidad de tramitar tres altas y tres bajas en el RETA en cada ejercicio. Los empresarios o profesionales sólo pagarán cuota desde el día efectivo que se den de alta o de baja en el RETA (anteriormente se pagaba por el mes completo). Y la elección de la base de cotización deberá realizarse en el momento de solicitud de alta en el régimen especial, y la misma podrá modificarse hasta 4 veces al año, por otra que deberá encontrarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en cada ejercicio.

Fecha de efecto	Formulación de la solicitud a TGSS
1 de abril	De 1 de enero a 31 de marzo
1 de julio	De 1 de abril a 30 de junio
1 de octubre	De 1 de julio a 30 de septiembre
1 de enero del año siguiente	1 de octubre y 31 de diciembre

Respecto a los trabajadores dados de alta en situación de pluriactividad, la TGSS les devolverá de oficio el 50% del exceso de cotización antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente, salvo que concurran especialidades en la cotización que impidan realizarla en ese plazo o sea necesaria la aportación de documentos, en cuyo caso el reintegro se realizará con posterioridad a dicha fecha.

Asimismo, se reducen a la mitad los recargos por los ingresos fuera de plazo de la cuota a la Seguridad Social (del 20% al 10%) en el caso de que se abonen en el primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso. A partir del segundo mes se seguirá aplicando el recargo del 20%

GASTOS DEDUCIBLES IRPF

Podrán deducirse en el IRPF gastos de suministros de la vivienda afecta a la actividad económica (agua, gas, electricidad, telefonía e internet), en el porcentaje de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se apruebe un porcentaje superior o inferior.

Igualmente, podrán deducirse en la determinación del rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa, los gastos de manutención propios del contribuyente en los que incurra en el desarrollo de su actividad, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen mediante la utilización de cualquier medio electrónico de pago.

Si la actividad se realiza dentro del territorio español dicha podrá desgravarse la cantidad de 26,67€ al día, en el caso de que los gastos se produzcan en el extranjero la misma se aumentará hasta los 48,08€.

Fuente: informa.ccelpa.org/la-tarifa-plana-de-50-euros-para-los-nuevos-autonomos-se-amplia-a-un-ano/. Confederación Canaria de Empresarios